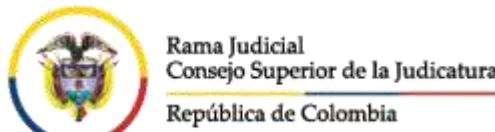


Auto No. 101
Proceso Pertenencia
Demandante Blanca Alicia Villada de Becerra
Demandado Sonia Edit Dueñas de Becerra
Radicado 2024-00013-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se verifica que mediante auto del 31 de enero de 2024, este Despacho Judicial inadmitió el presente proceso de pertenencia, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia formulada por BLANCA ALICIA VILLADA DE BECERRA, a través de apoderado en contra de SONIA EDIT DUEÑAS DE BECERRA conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia, y previa cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

